

INFORME N°0098 -2024-BASR

A : **LIC. CHRISTINE VALIRIE ZANINI FERNANDEZ**
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

DE : **LIC. BRANCO AMERICO SALAS RODENAS**
Especialista en Contrataciones del Estado

ASUNTO : **Informe sustentatorio para la determinación del cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.**

REF. : a) MEMORANDO N°0132-2024-/MDSJL-GDU-SMU
b) MEMORANDO N°3145-2024-MDSJL/OGAF-OA
d) MEMORANDO N°654-2024-MDSJL-GDU-SMU

FECHA : San Juan de Lurigancho, 21 de agosto de 2024

Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente con la finalidad de informarle mediante el presente, las condiciones para el empleo del procedimiento de Comparación de Precios, en mérito del Art. 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la determinación de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección Comparación de Precios para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

I. ANTECEDENTES. –

- 1.1. Que, mediante MEMORANDO N°0132-2024/MDSJL-GDU-SMU, de fecha 26 de junio de 2024 se recepciono el requerimiento en mención, en la Oficina de Abastecimiento, solicitando la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**
- 1.2. Que, mediante MEMORANDO N°03145-2024-MDSJL/OGAF-OA, de fecha 15 de agosto de 2024 se solicitó al área usuaria la validación de las Cotizaciones para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**
- 1.3. Que, mediante MEMORANDO N°654-2024-MDSJL-GDU-SMU, de fecha 20 de agosto de 2024, el área usuaria remite la validación de las Cotizaciones para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**
- 1.4. La presente indagación de mercado se encuentra regulada en el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 32°, numeral 42.3 literal i) del Artículo 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. BASE LEGAL. –

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Ley N°28611, Ley General del Ambiente y modificatorias.
- 2.4. Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico.
- 2.5. Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF



- 2.7. Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 2.8. Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.9. Ley N°27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 2.10. Código Civil 1986.
- 2.11. Directiva N°003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- 2.12. Directiva N°007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 2.13. Directiva N°022-2016-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a la Comparación de Precios.
- 2.14. Directivas y Opiniones del OSCE.

III. ANÁLISIS. –

3.1. El Órgano Encargado de las Contrataciones sobre la base del requerimiento y las Especificaciones Técnicas definidas por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; se procede a evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente:

- Valor Estimado
- Existencia de Pluralidad de Postores
- Verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata.
- Verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación cumplan con las especificaciones técnicas.
- Verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación, sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.
- Verificar que los bienes no se encuentren en el Catálogo de Acuerdo Marco
- Verificar que los bienes, no se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios Comunes

En ese sentido es preciso indicar que de conformidad con el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; El área usuaria es la responsable de formular las Especificaciones Técnicas, orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad además de justificar su necesidad con el fin de cumplir con la finalidad pública.

3.2. Que, el artículo 29° del Reglamento señala que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que se ejecuta. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Estas a su vez, pueden incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, entre otros.

3.4 CONDICIONES PARA LA INDAGACION DE MERCADO

3.4.1 Para determinar las condiciones de mercado y considerando la necesidad de la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, se ha realizado una búsqueda en el registro nacional de proveedores; a personas naturales o jurídicas que se dedicaran las actividades materia de la convocatoria. Remitiéndose mediante correo electrónico, invitaciones a cotizar de los bienes requeridos, adjuntado



para ello; las especificaciones técnicas remitidas por el área usuaria, de igual manera se adjuntó, formatos de declaración jurada; que han sido llenados y suscritos por las empresas, interesadas en presentar sus cotizaciones para la adquisición materiales de albañilería.

3.5 DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

3.5.1 FUENTE N°1 : INVITACIONES PARA COTIZAR

A fin de cumplir con lo señalado en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para determinar el Valor Estimado, con fecha 09 de julio 2024 se cursó invitación a participar a siete (07) potenciales proveedores a través de correos electrónicos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CORREOS ELECTRONICOS	OBSERVACION
1	mari.femo18@gmail.com	No Respondió
2	fcr_ingenieria@hotmail.com	No Respondió
3	escribainversiones@gmail.com	No Respondió
4	grupodeproyectoseficientes.gc@gmail.com	Si Respondió (17/07/2024)
5	duarezhuayllacayanpatricia@gmail.com	Si Respondió (17/07/2024)
6	gestsolperusac@hotmail.com	No Respondió
7	fernandezmoralesmaria024@gmail.com	Si Respondió (17/07/2024)



3.5.2 COTIZACIONES RECIBIDAS (FUENTE N° 1):

En base a las Especificaciones Técnicas remitidas por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano la Adquisición de Materiales de Albañilería para la Subgerencia de Mantenimiento Urbano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se recibió las siguientes cotizaciones, tal como detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	CORPORACION FERNANDEZ DUAREZ S.A.C.	GRUPO DE SERVICIOS Y PROYECTOS EFICIENTES GC E.I.R.L.	FERNANDEZ MORALES MARIA VICTORIA CARMINA
RUC:	20610443703	20610603034	10733836356
CONTACTO:	PATRICIA DUAREZ	GUILLEN NATIVIDAD	MARIA FERNANDEZ
TELÉFONO:	991355096	939589887	908620843
E-MAIL:	duarezhuayllacayanpatricia@gmail.com	Grupodeproyectoseficientes.gc@gmail.com	Fernandezmoralesmaria024@gmail.com
PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
TOTAL	S/. 52,610.20	S/. 52,754.24	S/. 51,667.10

Como se aprecia en el cuadro precedente, de las solicitudes de cotización enviadas, se obtuvo tres (03) ofertas, de las cuales se verificó el cumplimiento y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta que las empresas indicaron textualmente lo siguiente: "Haber revisado los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, remitidas por el Especialista de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y cumpla con cada uno de los requisitos solicitados." así como también indican "Conocer, aceptar y someterme a las condiciones, reglas y procedimientos de la presente contratación"; por lo que se toma como cierto i) verdadero lo declarado por los ofertantes, teniendo en cuenta que las ofertas tienen carácter de Declaración Jurada y por el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo.

Asimismo, se verificó que las empresas ofertantes se encuentren inscritas y vigentes en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de igual manera, no se encuentran inhabilitadas, ni impedidas para contratar con el Estado, como se ha verificado en la página web del RNP- OSCE, por lo que la versión impresa de dicho registro forma parte del presente expediente de contratación.

3.5.3 CRITERIO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO

Con la finalidad de determinar el valor estimado, se ha considerado el empleo de la fuente cotizaciones, en el numeral precedente de este informe, por las consideraciones expuestas a continuación:

Cotizaciones: Las cotizaciones recibidas y que cumplen con los Requerimientos técnicos mínimos (EETT), de acuerdo a lo señalado por las empresas cotizantes, y bajo el análisis realizado, asimismo, amparándonos en el principio de presunción de veracidad, constituyen una fuente de información factible de comparación y representativa del mercado, con la finalidad de determinar el valor estimado.

3.3. Para hallar el valor estimado se ha tomado el menor precio de las 03 cotizaciones remitidas, de la fuente "Cotizaciones", tal como se muestra a continuación:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO			CORPORACION FERNANDEZ DUAREZ S.A.C.		GRUPO DE SERVICIOS Y PROYECTOS EFICIENTES GC E.I.R.L.		FERNANDEZ MORALES MARIA VICTORIA CARMINA	
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	TOTAL	P/U	TOTAL	P/U	TOTAL
1	LIIJA PARA PULIR MADERA N°100	133	S/. 3.70	S/. 492.10	S/. 3.78	S/. 502.74	S/. 3.50	S/. 465.50
2	ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO	12	S/. 6.50	S/. 78.00	S/. 6.50	S/. 78.00	S/. 6.00	S/. 72.00
3	CINTA AISLANTE DE 3/4	8	S/. 11.20	S/. 89.60	S/. 11.20	S/. 89.60	S/. 11.20	S/. 89.60
4	CLAVO DE FIERRO	69	S/. 6.00	S/. 414.00	S/. 7.00	S/. 483.00	S/. 6.50	S/. 448.50
5	AFIRMADO FINO	29	S/. 57.00	S/. 1,653.00	S/. 57.00	S/. 1,653.00	S/. 56.80	S/. 1,647.20
6	ARENA GRUESA	16	S/. 72.00	S/. 1,152.00	S/. 72.00	S/. 1,152.00	S/. 72.00	S/. 1,152.00
7	ARENA FINA	5	S/. 71.00	S/. 355.00	S/. 71.00	S/. 355.00	S/. 71.00	S/. 355.00
8	CEMENTO PORTLAND TIPO 1	69	S/. 35.00	S/. 2,415.00	S/. 35.50	S/. 2,449.50	S/. 35.50	S/. 2,449.50
9	PIEDRA CHANCADA 1/2 IN	7	S/. 68.50	S/. 479.50	S/. 60.00	S/. 420.00	S/. 68.00	S/. 476.00
10	PIEDRA CHANCADA	2	S/. 66.50	S/. 133.00	S/. 66.50	S/. 133.00	S/. 66.50	S/. 133.00
11	ADITIVO DESMOLDANTE PARA ENCOFRADO	1	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 128.00	S/. 128.00
12	ADITIVO CURADOR DE CONCRETO	2	S/. 65.00	S/. 130.00	S/. 65.00	S/. 130.00	S/. 65.00	S/. 130.00
13	ADOQUIN DE CONCRETO 6 CM	4061	S/. 1.40	S/. 5,685.40	S/. 1.60	S/. 6,497.60	S/. 1.60	S/. 6,497.60
14	ADOQUIN DE CONCRETO 4 CM	4594	S/. 1.40	S/. 6,431.60	S/. 1.60	S/. 7,350.40	S/. 1.60	S/. 7,350.40
15	TRIPLAY DE FENOLICO	4	S/. 215.00	S/. 860.00	S/. 215.00	S/. 860.00	S/. 213.00	S/. 852.00
16	MADERA TORNILLO 50.80MMX50.80MMX3.40MM	49	S/. 20.00	S/. 980.00	S/. 20.00	S/. 980.00	S/. 20.00	S/. 980.00
17	MADERA TORNILLO 50.80MMX101.60MMX2.13MM	664	S/. 35.00	S/. 23,240.00	S/. 35.00	S/. 23,240.00	S/. 31.00	S/. 20,584.00
18	CAL HIDRATADA X 30 KG	152	S/. 46.00	S/. 6,992.00	S/. 35.20	S/. 5,350.40	S/. 45.90	S/. 6,976.80
19	SELLADOR POLIURETANO	16	S/. 55.00	S/. 880.00	S/. 55.00	S/. 880.00	S/. 55.00	S/. 880.00
TOTAL			S/.	52,610.20	S/.	52,754.24	S/.	51,667.10



AD

Cabe señalar que la metodología aplicada, fue la de tomar la cotización más baja de la fuente "Cotizaciones", resulta válida puesto que se ha considerado los principios de eficiencia y eficacia, que permite aplicar criterios de economía que favorecen a la Entidad y a la racionalización de sus recursos.

Por consiguiente, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, y en consideración a los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera eficiente establecer como metodología para determinar el valor estimado, la cotización más baja de la fuente Cotizaciones para obtener la propuesta más ventajosa para la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo precedente, se opta por determinar el valor estimado tomar la **cotización más baja de la fuente "Cotizaciones"**, por la suma ascendente de **S/51,667.10** (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 10/100 Soles); monto que incluye los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguros y/o transporte, respectivos conforme a la legislación vigente.

3.4. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES EN EL MERCADO

Conforme a las cotizaciones obtenidas se aprecia la existencia de pluralidad de postores, capaces de satisfacer el requerimiento, habiendo tres proveedores que cumplen con los Requerimientos técnicos mínimos (ETT) de calificación.

3.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 3.8.1 Se ha determinado, que los bienes antes cotizados son de disponibilidad inmediata; y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede emplear la Comparación de Precios según el siguiente detalle:

"Artículo 25. Comparación de precios: La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintas a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento."

- 3.8.2 Asimismo, de acuerdo al numeral 48.2 del Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Obligatoriedad, menciona lo siguiente:

*"48.2 Los procedimientos de subasta inversa y **comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación"*

- 3.8.3 El encargado de la conducción de la comparación de precios es el Órgano Encargado de las Contrataciones, tal como se detalla en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

*"43.2. (...) El **órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación. de Precios y la Contratación Directa** (...)"*



- 3.8.4 Parallevar a cabo el procedimiento de selección de Comparación de Precios, es necesario tener en cuenta los documentos para la convocatoria, en este sentido, se debe cumplir con lo establecido en los numerales 47.3 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que indica lo siguiente:

"47.3. (...) el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionaria competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

3.6. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIRSE PARA LA CONTRATACION A TRAVES DE UNA COMPRACION DE PRECIOS:

- 3.9.1 El Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica cuales son las condiciones para la contratación a través de una Comparación de Precios:

"Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios

98.1 Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:

(i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación".

98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.

98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT."

- 3.9.2 Durante el análisis, se evaluó si se han cumplido los elementos necesarios para llevar a cabo una comparación de precios.

- (i) **Disponibilidad en el mercado:** Según la investigación de mercado realizada, se pudo constatar que los bienes requeridos están disponibles en el mercado.
- (ii) **Cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de fabricación, producción, modificación, suministro o prestación personalizada:** De acuerdo a las tres (03) cotizaciones recibidas, no se evidencia que los bienes deban ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo una descripción particular.
- (iii) **Entrega o implementación dentro de los cinco (5) días siguientes a la formalización del contrato:** Los bienes a ser entregados deben cumplir con un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir de la emisión de la Orden de Compra. Los proveedores que presentaron cotizaciones cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos.



3.10 CON RELACION A LA BUENA PRO

Se ha determinado que no hay necesidad de distribuir la buena pro, ya que los proveedores que han cotizado están en condiciones de atender el requerimiento en su totalidad.

De acuerdo al numeral 7 de la Directiva N°022-2016-OSCE/CD, que trata sobre las disposiciones específicas para la contratación mediante Comparación de Precios menciona lo siguiente:

"En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización; el órgano encargado de las contrataciones debe solicitar y obtener, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que deben acompañarse con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. Sólo puede otorgarse la buena pro cuando el órgano encargado de las contrataciones haya obtenido tres (3) cotizaciones que cumplan con las disposiciones antes señaladas. "

3.11 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.

3.12 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

La presente contratación no se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024; conforme a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado conforme al siguiente detalle:

"6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

3.13 DETALLE DE GASTO

Según artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.



IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Las actuaciones se fundamentan en las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios en general y/u obras, indicadas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 (TUO - Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-201 B EF y sus modificaciones.

El valor estimado determinado es de **S/ 51,667.10 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 10/100 Soles)**, monto que incluye los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguros y/o transporte, respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la adquisición.

Los datos generales del procedimiento son los siguientes:

• Tipo de procedimiento de selección	Comparación de Precios
• Valor Estimado Total	S/ 51,667.10
• PAC	No corresponde
• Sistema de contratación	SUMA ALZADA
• Modalidad de ejecución	No corresponde
• Plazo de Ejecución	05 días calendario

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



*Branco Americo Salas Rodenas
Especialista en Contrataciones*

